



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PACIFICANDO JUNTOS"

Autorizado con R.D. N°788-2015-JUS/DGDPJ-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
(PERSONAS JURIDICAS)

EXP. N°010-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 016-2015

En la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, en la sede del Centro de Conciliación Extrajudicial "PACIFICANDO JUNTOS", con dirección en Jr. Jaime Troncoso Mz.2G-10D/Jr. Piura; debidamente autorizado por R.D. N° 788-2015-JUS/DGDPJ-DCMA, siendo las 16:00 horas del día Viernes 20 del mes de noviembre del año 2015, ante mi INES MALAGA GOMEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23867423, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°38659, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la Parte solicitante: **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** con RUC 20100017491, debidamente representado por **ALEXANDERS ALVAREZ ROMAJO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40787426 acreditado su representación mediante vigencia de poder de la partida N°11015766 y con las facultades que estipula el asiento C00785 (Numeración rectificada en el Asiento D00132 de la referida partida del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1155 Santa Beatriz Lima y la parte invitada: **PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS**, debidamente representado por el Procurador Publico del Poder Judicial **JOSE MANUEL ESPINOZA** quien a su vez designa en su representación al Dr. **ANGEL CRUZ PAJARES** identificado con DNI 19325086, a mérito de la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado - D.L. N° 1068 y su Reglamento D.S. 017-2008-JUS y con domicilio en Av. Petit Thouars N° 3943 Lima, con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, en su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. El día 10 de Agosto de 2015, TELEFONICA y la entidad celebramos el Contrato N° 004-2015-P-CSJMD/PJ, para la prestación del Servicio de arrendamiento de máquinas fotocopiadoras", por un importe total de S/. 393,590.16 incluido IGV.
El plazo para la instalación de los equipos es de veinte (20) días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato; es decir TELEFONICA tenía desde el 11 de agosto de 2015 hasta el 30 de agosto de 2015 inclusive para realizar tal instalación.
Cabe señalar que la instalación de los equipos debía producirse en nueve (9) sedes distintas de la Entidad.
2. Para que TELEFONICA realice la instalación de los equipos, la Entidad debía cumplir con poner a nuestra disposición los ambientes debidamente habilitados con los puntos de energía y red necesarios para el funcionamiento de los equipos, sin embargo y pese a las reiteradas coordinaciones y pedidos de TELEFONICA, recién el 08 de setiembre de 2015 la entidad cumplió con tales obligaciones generando atrasos a TELEFONICA en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
Asimismo la entidad no informó oportunamente sobre la identidad de las personas con las que debíamos coordinar en cada sede la instalación de los equipos.
3. Debido a ello, dentro del plazo previsto en el artículo 175 del Reglamento, con Carta TDP-003-2015 (Anexo 1-D), TELEFONICA solicitó a la entidad ampliación de plazo, por 15 días calendarios, para la instalación de los equipos objeto de arrendamiento, debido a causas atribuibles a la Entidad.
4. El 21 de Setiembre, con Oficio N° 055-2015-A-LOG-CSJMD/PJ, la Entidad notificó a TELEFONICA la Resolución Administrativa N° 1118-2015-P-CSJMD/PJ, con la que declaró improcedente solicitud de ampliación de plazo.



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PACIFICANDO JUNTOS"

Autorizado con R.D. N°788-2015-JUS/DGDPJ-DCMA

5. En tal sentido, existe controversia respecto al derecho que tiene TELEFONICA a que se amplíe en 15 días el plazo previsto para la instalación de los equipos, reconocido por el artículo 175 del Reglamento, por la ocurrencia de hechos atribuibles a la Entidad que generaron atrasos en la ejecución de las prestaciones de nuestro cargo.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

Controversias con respecto al Contrato N° 004-2015-P-CSJMD/PJ de Servicio de Arrendamiento de Máquinas Fotocopiadoras por la Denegatoria de ampliación de plazo de instalación de los equipos, expresada en la Resolución Administrativa N° 1118-2015-P-CSJMD/PJ.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente **NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO**, en razón de que la parte invitada **PODER JUDICIAL** representado por el Dr. **ANGEL CRUZ PAJARES** por mantiene su posición de no proponer ningún acuerdo conciliatorio por considerar que no le asiste el derecho a la parte solicitante, a pesar de los fundamentos expuestos por el representante de **TELEFONICA DEL PERU S.A.A** Sr. **ALEXANDERS ALVAREZ ROMAJO**; por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:13 horas del día veinte del mes de noviembre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N°016-2015, la misma que consta de dos (2) páginas.

Centro de Conciliación Extrajudicial
"PACIFICANDO JUNTOS"


Ines Malaga Gomez
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 38659
Conciliadora Especializada en Familia Reg. N° 8072
Abogada CAMDD Reg. N° 280



Firma y huella de la parte asistente

Nombre... **Alexanders Alvarez Romaja**
D.N.I. N°... **40787426**



Firma y huella de la parte asistente

Nombre... **Angel Cruz Pajares**
D.N.I. N°... **6325086**

